



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)



**MOD0 GALAXIA
SEGURO**



descarga nuestro
CATÁLOGO

Digital



www.galaxiasac.com

18 Años
al servicio

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	12
II.	OBJETIVOS Y ALCANCES	6
	Artículo 1°. - Objetivos.....	6
	Artículo 2°. - Alcance	6
	Artículo 3°. - Programas.....	6
	Artículo 4°. – Mapa de riesgos	7
	Artículo 5°. - Documentos de referencia	7
III.	LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SST	7
	Artículo 6°. – Liderazgo y compromisos	7
	Artículo 7°. – Política de seguridad y salud en el trabajo	8
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS.	9
	Artículo 8°. – Funciones y responsabilidades.....	9
	Artículo 9°. – Organización interna del CSST	10
	Artículo 10°. - Funciones y responsabilidades del CSST (o supervisor de SST):	11
	Artículo 11°. – Constitución del CSST	12
	Artículo 12°. – Organigrama del CSST	15
	Artículo 13°. – Implementación de registros y documentación del SGSST.....	16
	Artículo 14°. – Funciones y responsabilidades de empresas terceros que brindan servicios y visitantes.....	16
V.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ACTIVIDADES CONEXAS	17
A.	TRANSPORTE DE PERSONAL	17
	Artículo 15°. – Superficie	17
B.	CONDICIONES AMBIENTALES.....	18
	Artículo 16°: Ventilación.....	18
	Artículo 17°: Temperatura.....	18
	Artículo 17°: Radiación ultravioleta	18
	Artículo 18°: Iluminación	18
	Artículo 19°: Ruido	20
C.	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	20
	Artículo 20°: Equipos informáticos	20
	Artículo 21°: Mobiliario	21

Artículo 22°: Lugar de trabajo	21
Artículo 23°: Desplazamiento interno.....	22
Artículo 24°: Desplazamiento externo	22
Artículo 25°: Manipulación de cargas	22
Artículo 26°: Conexiones y equipos eléctricos	23
D. ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION	23
Artículo 27°: Materiales en general	23
Artículo 28°: Materiales peligrosos.....	24
Artículo 29°: Gases comprimidos	25
E. TALLERES DE MANTENIMIENTO	25
Artículo 30°: Generalidades.....	25
Artículo 31°: Talleres de mantenimiento mecánico	26
Artículo 32°: Talleres de motores	26
F. TALLER DE SOLDADURA	27
Artículo 33°: Actividades en el taller de soldadura	27
Artículo 34°: Soldadura con arco eléctrico.....	27
G. MAQUINARIAS Y EQUIPOS.....	27
Artículo 35°: Resguardos de las máquinas.....	27
Artículo 36°: Esmeriles.....	28
Artículo 37°: Taladro.....	28
Artículo 38°: Grupos electrógenos	29
H. CONTROL DE TRÁNSITO	29
Artículo 39°: Trabajos en zona urbana o rural.....	29
I. GESTIÓN DE RESIDUOS	30
Artículo 40°: Residuos no peligrosos	30
Artículo 41°: Residuos peligrosos.....	30
J. ORDEN Y LIMPIEZA	31
Artículo 42°: El mantenimiento de lugares de trabajo y otras instalaciones.....	31
K. ELECTRICIDAD.....	31
Artículo 43°: Generalidades.....	31
L. PRÁCTICAS HIGIENICAS DEL PERSONAL	32
Artículo 44°: Obligación del uso de ropa de trabajo.	32
Artículo 45°: Dotación de repelentes al personal.....	32
Artículo 46°: Pautas particulares sobre la aplicación de los repelentes.....	32

M.	Labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia.....	32
VI.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS OPERACIONES	32
A.	OPERACIÓN DE EQUIPO PESADO	32
	Artículo 47°: Generalidades.....	32
B.	EXCAVACIONES.....	33
	Artículo 48°: Requisitos generales	33
	Artículo 49°: Instalación de barreras.....	34
C.	MANEJO Y MOVIMIENTO DE CARGAS.....	35
	Artículo 50°: Estrobos y eslingas.....	35
D.	TRABAJO EN ALTURA.....	35
	Artículo 51°: Consideraciones generales	35
	Artículo 52°: Escaleras.....	36
E.	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS.....	36
	Artículo 53°: Transporte manual de cargas	36
F.	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER.....	37
	Artículo 54°: Generalidades.....	37
G.	MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS	39
	Artículo 55°: El uso y medidas de seguridad	39
VII.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....	39
	Artículo 59° . - Brigada de emergencias.....	40
A.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	40
A.1.	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	40
	Artículo 60°: Pasillos y pasadizos.....	40
	Artículo 61°: Escaleras, puertas y salidas.....	41
A.2.	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	41
	Artículo 62°: Condiciones generales	41
	Artículo 63°: Extintores portátiles	42
A.3.	SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS	42
A.4.	ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES.....	43
	Artículo 64°: Gases comprimidos	43
A.5.	ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	43
A.6.	SEÑALES DE SEGURIDAD	44
	Artículo 65°: Objeto.....	44

Artículo 66°: Dimensiones de las señales de seguridad.....	44
Artículo 67°: Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad.....	44
B. PRIMEROS AUXILIOS.....	45
A.1. GENERALIDADES	45
A.2. REGLAS GENERALES	45
A.3. TRATAMIENTOS.....	45
Artículo 68°: Shock	45
Artículo 69°: Heridas con hemorragia.....	45
Artículo 70°: Fracturas.....	45
Artículo 71°: Quemaduras	46
Artículo 72°: Respiración boca a boca.....	46
Artículo 73°: Botiquín de primeros auxilios	46
VIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	47
Artículo 74°. – Sanciones	47
Artículo 75°. - Infracciones.....	47
Artículo 76°. - Estímulos.....	49

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), está en conformidad con lo previsto en el artículo 74° del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; tiene como objetivo ser una herramienta mediante la cual se pretende generar una cultura preventiva y de mejora continua en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Gerencia General de CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales y enfermedades ocupacionales.

Atendiendo la necesidad imperiosa de dar a conocer los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro, el Área de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud En el Trabajo de CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C.; ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo punto de partida o base legal es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, su modificatoria Ley N° 30222 y su Reglamento D.S 005-2012-TR, su modificatoria D.S. 006-2014-TR y otras modificaciones en el reglamento.

El RISST es un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva y define los aspectos que deben tener presente el personal de CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. El art. 75° del Reglamento de la Ley 29783, establece la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones propias o asignadas a CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C.

CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras de la prevención de los riesgos laborales y enfermedades ocupacionales.

El presente Reglamento debe ser difundido y será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C.
Walter Yony Meza Flores
GERENTE GENERAL
Walter Meza Flores
Gerente General

GLOSARIO

1. **ATS:** Análisis de Trabajo Seguro.
2. **AT:** Accidente de Trabajo
3. **CGSAC:** Constructora Galaxia S.A.C.
4. **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo
5. **CCO:** Centro de Control de Operaciones.
6. **CSST:** Comité de Seguridad y Salud En el Trabajo.
7. **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. **IPERC:** Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control.
9. **EPP:** Equipos de Protección Personal.
10. **JGDH:** Jefatura de Gestión y Desarrollo Humano.
11. **MSDS:** Material Safety Data Sheet (Hoja de Datos de Seguridad de Materiales).
12. **MTC:** Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
13. **NTP:** Norma Técnica Peruana.
14. **PETS:** Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.
15. **RAD:** Representante de la Alta Dirección.
16. **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
17. **SCSST:** Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. **SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el Trabajo.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
 - 1.1. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - 1.2. **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 1.2.1. **Total, Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a labores habituales plenamente recuperación.
 - 1.2.2. **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
2. **Accidente Mortal:** Suceso cuya lesión producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
3. **Causas Básicas:** referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - 3.1 **Factores Personales:** referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador. También son factores personales los relacionados con la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico - mental y psicológica de la persona.

- 3.2 Factores del Trabajo:** referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO procedimientos, comunicación, liderazgo, planeamiento, ingeniería, logística, estándares, supervisión, entre otros.
- 4. Causas Inmediatas:** son aquéllas debidas a los actos o condiciones sub estándares.
- 4.1. Condiciones Sub-estándares:** son todas las condiciones en el entorno del trabajo que se encuentre fuera del estándar y que pueden causar un accidente de trabajo.
- 4.2. Actos Sub-estándares:** son todas las acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que no se realizan de acuerdo al Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) o estándar establecido y que pueden causar un accidente.
- 5. Acción Correctiva:** Una acción correctiva es aquella que llevamos a cabo para eliminar la causa de un problema. Las correcciones atacan los problemas, las acciones correctivas sus causas.
- 6. Acciones Preventivas:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- 7. Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.
- 8. Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en la que el objeto de fábrica, manipular, expender o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes, ambiente, centro o lugar de trabajo.
- 9. ATS:** Análisis Seguro de Trabajo o también llamado Análisis de Trabajo Seguro: Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el Trabajo que permite prevenir daños, mediante la determinación secuencial de los riesgos potenciales y a determinación de sus controles para la realización de las tareas.
- 10. Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente, objetivo y documentado para evaluar y medir la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11. Brigada de emergencia:** Conjunto de trabajadores organizados, autorizados y capacitados para dar respuesta a emergencia tales como incendio, deslizamientos, inundaciones, despistes, choques, sismos e incendios.
- 12. Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- 13. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa. Se constituye el Comité en las empresas con veinte o más trabajadores. Es aquel comité central que dirige, controla, comunica y recibe toda información de los Sub Comités de SST (SCSST).
- 14. Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

15. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
16. **Enfermedad Profesional u Ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
17. **Elementos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. A la hora de combatir los riesgos de accidentes y perjuicios para la salud, es necesario utilizar la aplicación de **medidas técnicas y organizativas destinadas a eliminar o minimizar los riesgos** en su origen o proteger a los empleados mediante las disposiciones de protección colectiva. Cuando estas medidas son insuficientes, se impone la utilización de los elementos de protección personal, como una última barrera contra los factores de riesgo.
18. **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
19. **Evaluación de Riesgos:** Proceso de evaluación del riesgo(s) proveniente del (los) peligro (s), tomando en cuenta la adecuación de cualquier control existente y decidiendo si el riesgo (s) es aceptable o no.
20. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
21. **Estadística de Accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes, orientada hacia el empleo de la misma para reducir los índices de accidentabilidad.
22. **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.
23. **Exámenes Médicos de Pre ocupacional:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo. Se considera también a los test de evaluación médico por algún tipo de pandemia y/o virus que pueda causar la muerte o complicaciones en el colaborador.
24. **Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral; tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
25. **Exámenes de Retiro:** Evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
26. **Frecuencia:** Es la cantidad de veces en que se presenta un evento específico por un periodo de tiempo dado.

- 27. Gravedad:** Grado de pérdida de la salud humana de la salud o nivel de impacto negativo ambiental.
- 28. Incidentes:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo en que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 29. IPERC:** Proceso sistemático utilizados para identificar los peligros, evaluar los riesgos y sus impactos, para implementar los controles adecuados con el propósito de reducir los riesgos a niveles establecidos según las normas vigentes
- 30. Inducción:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:
- 30.1. Inducción General:** es la capacitación al trabajador, con anterioridad a la asignación al puesto de trabajo, sobre la política, beneficios, servicios, facilidades, reglas, prácticas generales y el ambiente laboral de la empresa.
- 30.2. Inducción del Trabajo Específico:** es la capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario a fin de prepararlo para el trabajo específico.
- 31. Investigación de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes de Trabajo Enfermedades Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- 32. Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 33. Mapa de Riesgo:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores nivel de una empresa servicio.
- 34. MSDS (Material Safety Data Sheet o FDS Ficha de Datos de Seguridad).** Una Hoja Informativa sobre Sustancias Peligrosas (MSDS) es un documento que da información detallada sobre la naturaleza de una sustancia química, tal como sus propiedades físicas y químicas, información sobre salud, seguridad, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.
- 35. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente. Acto o condición con potencial de accidente.
- 36. Pérdida:** Constituye todo daño, mal o menoscabo que perjudica al empleador.
- 37. Probabilidad:** posibilidad de que un evento ocurra, de que un peligro o aspecto ambiental se manifieste en daño o pérdida humana, deterioro de la salud o impacto ambiental.
- 38. PETS: Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro:** Documento que contiene la descripción específica de la forma como llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/tarea de manera correcta?
- 39. Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura imprevista o no planificada. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponible para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales para su uso, autoridad para tomar decisiones, procedimientos de comunicaciones e informaciones exigidos.

- 40. Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención de seguridad y salud que establece la empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 41. Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.
- 42. Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido una accidente o enfermedad ocupacional.
- 43. Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficiencia.
- 44. Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- 45. Riesgo:** Probabilidad que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daño a las personas, equipos y ambiente.
- 46. Riesgo Laboral:** Todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.
- 47. Riesgo eléctrico:** Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interruptor de procesos. Incluye la exposición de arcos eléctricos o relámpagos de arco.
- 48. Riesgo tolerable:** Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser afrontado por la Entidad sin generar daño a las personas.
- 49. RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la instauración de una cultura de las relaciones laborales, con sustento disciplinario (permite sancionar los incumplimientos por parte del trabajador) estándar (porque da competencia en el mercado), legal, técnico y dinámico (por que los cambios en los procesos y formas de trabajar deben ser reflejados en su contenido). Es obligatorio para empresas con más de 20 trabajadores.
- 50. Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 51. Salud Ocupacional:** actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo.
- 52. SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares de Es Salud que desempeña actividades de riesgo indicadas en D.L. 26790 y su reglamento. También otorgados por aseguradoras privadas.
- 53. Seguridad:** conjunto de medidas, técnicas educacionales, médicas y psicológicas empleadas para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente, y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implantación de prácticas preventivas.
- 54. Severidad:** Es la consecuencia de un evento específico y representa el costo del daño, pérdida o lesión.
- 55. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dicho objetivo. Está íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a

los trabajadores, mejorando de ese modo la calidad de vida en los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. RESUMEN EJECUTIVO

Somos una empresa dedicada a prestar el servicio de alquiler de maquinaria pesada para construcción y minería, ofrecemos servicios de manera eficiente para satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes, así como el cumplimiento de los requisitos pertinentes a nuestras partes interesadas. Para ello gestionamos una cultura basada en la prevención de riesgos organizacionales, contamos con recursos tecnológicos de vanguardia y el talento humano idóneo, que nos permite la mejora continua de nuestros procesos y la eficiencia del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. busca formar la cultura preventiva en todos los trabajadores, mediante la capacitación, instrucción, la concientización y reforzamiento sobre los beneficios de la gestión de riesgos, entendiendo que las normas de seguridad y salud deben y tienen que ser aplicadas por cualquier trabajador. Asimismo, establece las funciones y responsabilidades de las diferentes áreas de la Empresa en el desarrollo y puesta en práctica de los planes ambientales, seguridad y salud en el trabajo.

Por tanto, el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es de carácter **OBLIGATORIO** para todos los trabajadores de GALAXIA, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes según corresponda.

Dentro de nuestros principales insumos tenemos:

➤ Construcción Civil

- | | |
|---------------|------------------------------|
| - Aditivos | - Pegamentos |
| - Cemento | - Herramientas manuales |
| - Alambres | - Herramientas de poder |
| - Clavos | - Elementos de sostenimiento |
| - Madera | - Aparejos de izaje |
| - Pintura | - Aerosoles |
| - Solventes | - Paños absorbentes |
| - Combustible | - Electrodo |
| - Lubricantes | - Fierro y alambres |

➤ Mantenimiento

- | | |
|-------------|-------------------------|
| - Pintura | - Gases presurizados |
| - Solventes | - Aceites y grasas |
| - Aerosoles | - Herramientas manuales |

- Repuestos
- Mangueras Hidráulicas.
- Refrigerantes
- Llantas
- Baterías
- Herramientas de poder

- Abrasivos
- Desengrasante industrial
- Paños absorbentes
- Electrodo
- Componentes eléctricos

➤ **Energía y Minas**

- Aditivos
- Cemento
- Tuberías
- Elementos de sostenimiento
- Herramientas manuales.
- Combustible.
- Lubricantes.
- Grasas.
- Refrigerantes
- Paños absorbentes
- Mangueras Hidráulicas.
- Pinturas

- Solventes
- Componentes eléctricos.
- Electrodo
- Gases comprimidos
- Equipos de emergencia
- Madera
- Pegamentos
- Herramientas de poder
- Aparejos de izaje
- Desengrasantes
- Aerosoles
- Otro

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 6 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	---

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°. - Objetivos

Este reglamento tiene como objetivos:

- 1.1. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- 1.2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública y privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.3. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- 1.4. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 1.5. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que prestan servicios de manera esporádica del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.6. Informar las reglas y normas generales de las actividades que desarrollan a los trabajadores y a todo aquel que realice actividades o visite en el centro de trabajo.

Artículo 2°. - Alcance

- 1.1. El alcance del presente Reglamento comprende todas las actividades y servicios que realiza CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. en las instalaciones bajo su control a nivel nacional.
- 1.2. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones bajo su control a nivel nacional.

Artículo 3°. - Programas

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, para ejecutar a lo largo de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 7 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	---

un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Empresa y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, conteniendo acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participando en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4°. – Mapa de riesgos

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionarían accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 5°. - Documentos de referencia

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria ley 30222.
- D.S. No. 005-2012-TR, “Reglamento de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatoria D.S. No. 006-2014-TR, D.S 012-2014-TR, D.S 016-2016-TR, D.S 020-2019-TR y D.S 001-2021-TR.
- Decreto Supremo 024-2016-EM y su modificatoria DS-023-2017-EM.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades eléctricas R.M N°111-2013-MEM/DM – RESESATAE.
- Norma G.050 “Seguridad durante la Construcción”
- Todas aquellas normas identificadas en la Matriz de Requisitos Legales de Seguridad y salud En el Trabajo.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SST

Artículo 6°. – Liderazgo y compromisos

La gerencia General:

- 6.1.** Es responsable del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, quien asume el liderazgo y compromiso de las actividades programadas en la organización.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 8 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	---

- 6.2.** Delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo; quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

La gerencia General se compromete a:

- 6.3.** Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 6.4.** Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- 6.5.** Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 6.6.** Definir las funciones, asignando responsabilidades y delegando autoridad, para facilitar una gestión de seguridad y salud en el trabajo eficaz.
- 6.7.** Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- 6.8.** Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.9.** Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- 6.10.** Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.11.** Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 7º. – Política de seguridad y salud en el trabajo

Nuestra organización tiene como política:

- 7.1.** Identificar peligros y aspectos ambientales, evaluar y controlar los riesgos, así como los impactos ambientales potenciales en relación a nuestras actividades tanto en nuestras instalaciones y en la de nuestros clientes y proveedores, previniendo la contaminación ambiental, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- 7.2.** Fomentar una cultura preventiva dentro de toda la organización, mediante el liderazgo de la alta gerencia y el compromiso de todos para lograr el bienestar de nuestros colaboradores, el cuidado del medio ambiente y la conservación de nuestras instalaciones.
- 7.3.** Promover la participación y consulta de los colaboradores y sus representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 9 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	---

- 7.4. Desarrollar las competencias de nuestros colaboradores, mediante la sensibilización, concientización, capacitación y entrenamiento, en las actividades, estándares y buenas prácticas de seguridad.
- 7.5. Cumplir con los requisitos legales vigentes y mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo compatibles con los otros sistemas de la organización.
- 7.6. Proveer y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en esta política.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS.

Artículo 8°. – Funciones y responsabilidades

Del empleador:

El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- 8.1. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- 8.2. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- 8.3. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- 8.4. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- 8.5. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 10 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- 8.6.** El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- 8.7.** El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De los trabajadores:

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- 8.8.** Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- 8.9.** Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- 8.10.** Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- 8.11.** Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- 8.12.** Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- 8.13.** Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Artículo 9°. – Organización interna del CSST

- 9.1.** Los centros de trabajo con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.
- 9.2.** En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo
- 9.3.** Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 11 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

- 9.4. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. (En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa).
- 9.5. Cuando se cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.6. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- 9.7. La elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 10°. - Funciones y responsabilidades del CSST (o supervisor de SST):

- 10.1 Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- 10.2 Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- 10.3 Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- 10.4 Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 10.5 Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- 10.6 Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- 10.7 Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- 10.8 Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- 10.9 Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 12 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- 10.10** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- 10.11** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 10.12** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- 10.13** Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/del empleador/a.
- 10.14** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- 10.15** Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/al trabajador/a.
- 10.16** Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- 10.17** Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- 10.18** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

Artículo 11°. – Constitución del CSST

- 11.1.** Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:
 - a. Ser trabajador del empleador.
 - b. Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
 - c. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- 11.2.** El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.
- 11.3.** Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.
- 11.4.** Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 13 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

11.5. Cuando no exista organización sindical. Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

- a) falta de organización sindical.
- b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

11.6. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.7. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 19.

11.8. La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva.

11.9. El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

11.10. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

11.11. En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre del empleador;
- b. Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c. Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d. Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, en aplicación del artículo 29° de la Ley, de ser el caso;
- e. Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- f. Otros de importancia.

11.12. El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.13. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, están conformados por:

- a. El/la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- b. El/la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes.
- c. Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del presente Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 14 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el/la secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.”

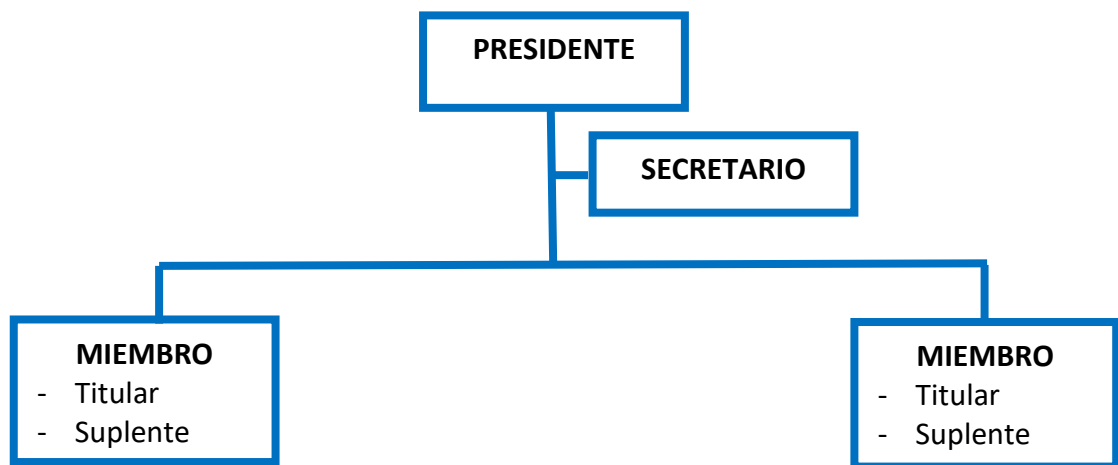
- 11.14.** El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.
- 11.15.** El secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11.16.** Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11.17.** El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.
- 11.18.** El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:
 - a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
 - b. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
 - c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
 - d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
- 11.19.** Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.
- 11.20.** En caso de vacancia del cargo de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.
- 11.21.** Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35° de la Ley. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.
- 11.22.** Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.
- 11.23.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.
- 11.24.** El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 15 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- 11.25.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.
- 11.26.** Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.
- 11.27.** Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas.
- 11.28.** Los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. Cuando las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia es computado en forma proporcional.
- 11.29.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.
- 11.30.** Entiéndase que, en el caso de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, la autorización previa requerida para el uso de licencia con goce de haber o su ampliación referida en el artículo 32 de la Ley, es otorgada por el empleador que, por tener menos de veinte (20) trabajadores a su cargo, no está obligado a contar con Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11.31.** La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor.
- 11.32.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11.33.** El empleador debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 12°. – Organigrama del CSST

- 12.1.** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité o Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



Artículo 13°. – Implementación de registros y documentación del SGSST

- 13.1.** Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:
- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - Registro de auditorías.

Artículo 14°. – Funciones y responsabilidades de empresas terceros que brindan servicios y visitantes

- 14.1.** Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:
- La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
 - La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
 - El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 14.2.** Los visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la empresa tendrán que adoptar las normas de seguridad y salud en el trabajo determinadas por la empresa:
- Respetar las señales de seguridad implementadas en la instalación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 17 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- b) Utilizar permanentemente los equipos de protección personal cuando se encuentre dentro de las instalaciones operativas.
- c) Transitar por la vía peatonal debidamente señalizada, sin salir de esta y sin correr.
- d) Permanecer alejado de las maquinas en funcionamiento.
- e) En caso de emergencias, seguir las indicaciones de los brigadistas
- f) No se permite tomar fotografías o hacer videos sin autorización.
- g) Esta prohibidos fumar dentro de las instalaciones.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. TRANSPORTE DE PERSONAL

Artículo 15°. – Superficie

El transporte de trabajadores en superficie se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además se debe considerar:

- a. Las condiciones eléctricas y mecánicas del vehículo, velocidades máximas de desplazamiento y el número máximo de pasajeros permitido.
- b. Que el conductor tenga, como mínimo, licencia de conducir profesional con categoría A II.
- c. Las condiciones físicas y mentales del conductor, así como los horarios de trabajo para evitar la fatiga y sueño.
- d. Las características riesgosas de las vías.
- e. Que el servicio de movilidad cuente con las comodidades y dispositivos de seguridad necesarios para un viaje cómodo y seguro para el trabajador.
- f. Que, en el transporte con vehículos livianos, el uso del cinturón de seguridad es obligatorio tanto en los asientos delanteros como en los posteriores.
- g. Que los vehículos de transporte, especialmente de trabajadores, sean mantenidos en perfectas condiciones operativas y de seguridad. Asimismo, que el trabajador acate todas las disposiciones que se dicte para su seguridad.
- h. La prohibición de utilizar equipo / maquinaria pesada para el transporte de trabajadores.
- i. Que todo vehículo de transporte de trabajadores debe contar con póliza de seguro vigente, con cobertura para sus pasajeros y contra terceros.
- j. Que está prohibido el transporte de trabajadores de y hacia las áreas de trabajo en vehículos con pasajeros parados.
- k. Que está prohibido el transporte de pasajeros en las tolvas de las camionetas pick up, camiones y volquetes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 18 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

B. CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 16°: Ventilación

- En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza del lugar de trabajo.
- Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

Artículo 17°: Temperatura

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- Las zonas de comodidad o confort durante el verano presentan una variación de temperatura efectiva entre 19 y 24 grados, siendo la temperatura efectiva óptima de 22 grados; en invierno entre 17 y 22 grados, y 19 grados de temperatura efectiva óptima.

Artículo 17°: Radiación ultravioleta

- GALAXIA, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan sus trabajadores, tienen la obligación de adoptar medidas de protección cuando, por la naturaleza del trabajo que realizan sus trabajadores, estén expuestos de manera prolongada a la radiación solar.
- Al inicio de la relación laboral, GALAXIA debe informar a los trabajadores sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, haciéndoles entrega de los elementos de protección idóneos con la debida capacitación para su adecuado uso.

Artículo 18°: Iluminación

- La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial siendo responsabilidad del área de mantenimiento, el mantenimiento del sistema de iluminación según lo establecido en la normatividad vigente.
- Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, almacenes u oficinas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 19 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- e. Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes.
- f. Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito,	Áreas generales exteriores: patios y estacionamientos	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y calderos.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas	300
Distinción clara de detalles: maquinado y acabados delicados, ensamble e inspección moderadamente difícil, captura y procesamiento de información, manejo de instrumentos y equipo de laboratorio.	Talleres de precisión: salas de cómputo, áreas de dibujo, laboratorios.	500
Distinción fina de detalles: maquinado de precisión, ensamble e inspección de trabajos delicados, manejo de instrumentos y equipo de precisión, manejo de piezas pequeñas.	Talleres de alta precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorios de control de calidad.	750
Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabado con pulidos finos.	Áreas de proceso: ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino.	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles.	Áreas de proceso de gran exactitud.	20000

Fuente: R.M. N° 375-2008-TR: Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

Artículo 19º: Ruido

- a. Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden:
 - Eliminar o reducir el ruido en su origen.
 - Aislar las operaciones ruidosas.
 - Utilizar implementos de protección auditiva.
- b. Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 horas/día
91 decibeles	2 horas/día
94 decibeles	1 hora/día

Fuente: R.M. N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

- c. No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 dB.
- d. En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: centros de control, laboratorios, oficinas, salas de reuniones, análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.

C. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20º: Equipos informáticos

Los equipos utilizados en el trabajo informático, deberán observar las siguientes características:

- a. Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b. Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos. Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- c. La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- d. La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita la flexoextensión del tronco.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 21 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- e. El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexoextensión del codo.
- f. Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos (atril), que podrá ajustarse y proporcionar una buena postura, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.

Artículo 21°: Mobiliario

Los trabajos que se puedan realizar en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para esta postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- b. El tiempo efectivo de la entrada de datos en computadoras no debe exceder el plazo máximo de cinco (5) horas, y se podrá permitir que, en el período restante del día, el empleado puede ejercer otras actividades.
- c. Las actividades en la entrada de datos tendrán como mínimo una pausa de diez (10) minutos de descanso por cada 50 (cincuenta) minutos de trabajo, y no serán deducidas de la jornada de trabajo normal.
- d. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.
- e. La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado.
- f. La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- g. En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada
- h. Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm de espesor, como mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- i. El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
- j. Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.

Artículo 22°: Lugar de trabajo

- a. Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.
- b. Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 22 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- c. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- d. No colocar materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escaleras, plataformas).
- e. Al abrir los cajones de los estantes, debe abrir un sólo cajón la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores.
- f. Para acceder a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.
- g. Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
- h. Mantenga libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- i. Comunique si se ha derramado algún líquido para su limpieza inmediata.
- j. Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- k. Está prohibido fumar dentro de la instalación propia o asignada a CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C.

Artículo 23º: Desplazamiento interno

- a. Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
- b. No correr, mantenerse atento, seguir las indicciones de las señales.
- c. Transitar por las aceras y por las líneas peatonales

Artículo 24º: Desplazamiento externo

El personal que se desplace fuera de las instalaciones bajo la autoridad de GALAXIA debe:

- a. Viajar en buses de empresas de transporte formales y en lo posible durante el día.
- b. Está prohibido cruzar vías de comunicación bloqueadas hasta que no se encuentren debidamente liberadas.
- c. Está prohibido bordear derrumbes y hacer transbordos, ante cualquier emergencia se debe comunicar con el jefe inmediato o con el área de RRHH.

Artículo 25º: Manipulación de cargas

Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos:

- a. Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- b. Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 23 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- c. No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.

Artículo 26°: Conexiones y equipos eléctricos

Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad.

- a. Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
- b. Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
- c. Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
- d. Desconectar los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.
- e. Informar de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos.
- f. No utilizar extensiones eléctricas que no garanticen la continuidad de la puesta a tierra.

D. ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION

Artículo 27°: Materiales en general

Respecto a prácticas de apilamiento y almacenaje, el titular de actividad minera deberá establecer las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a. Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Se demarcarán con una línea amarilla de 4" de ancho.
- b. El material debe estar apilado ordenadamente en piso estable y nivelado capaz de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función de la forma del material a ser apilado y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- c. Cuando el material sea de forma regular y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, dicho material se apilará manteniendo los lados de la pila verticales. El alto total no debe exceder tres (3) veces el ancho menor de la base. Las pilas adyacentes no deben pegarse unas con otras.
- d. Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos, se debe tomar precauciones especiales para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y de los trabajadores. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad, de iluminación, de ventilación o contra incendios. Todos los pasillos deben estar despejados y demarcados de acuerdo al código de colores.
- e. El almacenaje de materiales en estantes, repisas o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier trabajador o equipo de carga. Las repisas con altura que exceda cuatro (4) veces el ancho de ellas deben ser afianzadas a las paredes o ancladas al piso. Se debe

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 24 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- disponer de escaleras para el fácil acceso a las repisas que excedan uno punto setenta (1.70) metros de altura.
- f. Las sustancias químicas o los materiales que pudieran reaccionar ante un contacto entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.
 - g. Los patios de almacenaje y apilamiento deben estar clasificados, mientras que los materiales deben estar claramente identificados y etiquetados. La construcción y el desarme de las pilas deben ser llevados a cabo por trabajadores capacitados en los procedimientos correctos de apilamiento y almacenaje.
 - h. Se debe dejar mínimo 60 cm. de espacio suficiente entre filas como para que pase cómodamente una persona y debe mantenerse libre de obstrucciones.
 - i. Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuanarlos para evitar deslizamientos o caídas.
 - j. Está prohibido fumar y usar fajas lumbares para la manipulación de cargas.
 - k. Los estantes, anaqueles y estructuras no deben sobrecargarse.
 - l. Se deben emplear escaleras para alcanzar los niveles de los anaqueles que tengan más de 1.8 m de altura, está prohibido escalar los anaqueles.
 - m. Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
 - n. Cuando los operarios transporten al hombro tablonés, tubería, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo pasó, así mismo la descarga se realizará obedeciendo a una voz.
 - o. Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, se debe usar guantes apropiados.
 - p. Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
 - q. Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.
 - r. Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición.
 - s. No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
 - t. Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con:
 - La adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.
 - El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.
 - El libre tránsito en los pasillos.

Artículo 28°: Materiales peligrosos

El almacenaje de materiales peligrosos debe cumplir lo siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 25 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- a. Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con la hoja de seguridad del material (MSDS).
- b. En los lugares donde se almacenen materiales peligrosos se debe contar con kits Antiderrame, para su contención inmediata.
- c. Los productos químicos (incluyendo ácidos y bases) se almacenan de forma que se evite el contacto accidental entre sustancias cuya mezcla genere reacciones químicas violentas o que libere humos o gases peligrosos.
- d. Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde hayan elementos o equipos para la extinción de incendios.
- e. El área de almacenamiento debe tener ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases.
- f. Está prohibido su almacenamiento cerca de material combustibles

Artículo 29º: Gases comprimidos

El almacenaje de gases comprimidos debe cumplir lo siguiente:

- a. Los cilindros de gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas por sus capuchas o tapas. No se aceptará el ingreso de cilindros sin tapa. Los cilindros estarán asegurados por una cadena que pasará entre la mitad y tres cuartas partes de su lado superior.
- b. Los cilindros de oxígeno y acetileno (o cualquier oxidante y combustible) se almacenarán a una distancia de 6 m entre sí. Dentro de cada clase de producto, los cilindros llenos estarán separados de los vacíos. Tantos cilindros llenos como vacíos deberán encontrarse asegurados.
- c. Los cilindros que contengan gases comprimidos, deben estar protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.
- d. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- e. Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio.
- f. El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.
- g. Está prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros, que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.

E. TALLERES DE MANTENIMIENTO

Artículo 30º: Generalidades

Los talleres de mantenimiento deben:

- a. Mantener limpio y señalizado el área de trabajo, mantener el orden y limpieza.
- b. Al terminar las actividades laborales las herramientas y útiles de trabajo, se deberán recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento destinadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 26 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- c. Solo personal autorizado realizará sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar, ropa de trabajo, zapatos de seguridad y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentren expuestos y los que se determinan específicamente en los carteles y señales de talleres.
- d. Los Trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y gorros.
- e. Los Trabajadores deben mantenerse siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral, los talleres deben ser lugares seguros para trabajar.
- f. Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las zonas de tránsito.

Artículo 31º: Talleres de mantenimiento mecánico

Para las actividades que se realizan en los talleres mecánicos se debe cumplir lo siguiente:

- a. Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo.
- b. Informar la existencia de herramientas averiadas, sin usarlas antes de que estas sean reparadas o cambiadas.
- c. No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- d. Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados para este propósito.
- e. Disponer los manuales de instrucciones y útiles generales en lugares que resulten fácilmente accesibles, que se puedan utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.
- f. Los mecánicos deben usar en todo momento guantes de seguridad acordes al trabajo a realizar y al término de su labor deben asearse debidamente, para impedir el riesgo de dermatitis o infecciones ocasionadas por los lubricantes.

Artículo 32º: Talleres de motores

Para las actividades que se realizan en los talleres de motores, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. No quitar los dispositivos de seguridad, mientras los motores estén en funcionamiento.
- b. Coordinar las pruebas del equipo con todas las personas involucradas en el servicio, comunicándoles antes de la puesta en funcionamiento del motor.
- c. Durante el funcionamiento de un motor en el área se deberá considerar el uso de protección auditiva.
- d. Los dispositivos de accionamiento de las máquinas deben ser claramente visibles y estar bien identificados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 27 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

F. TALLER DE SOLDADURA

Artículo 33º: Actividades en el taller de soldadura

- Toda área donde se realice trabajos de soldadura deberá estar libre de materiales inflamables.
- Durante las actividades de soldadura se debe asegurar la extracción de gases y humos generados. Se debe mantener la llama, las partículas candentes y la escoria, lejos de cilindros, mangueras y recipientes que contenga líquidos inflamables.
- Toda persona que realice trabajos de soldadura o corte oxiacetilénico, deberán usar lentes de seguridad y respirador buco nasal.
- Los cables de soldadura eléctrica y las mangueras de soldadura oxiacetilénica no deben cruzarse en áreas de circulación peatonal o de equipos o materiales móviles.

Artículo 34º: Soldadura con arco eléctrico

se observarán todas las medidas de seguridad en el manejo de la corriente eléctrica y no se realizará ningún ajuste de corriente mientras se mantenga el arco.

- Las personas que laboren en este taller, estarán protegidas durante su labor con protección visual adecuada, tales como careta para soldadura (pantalla de vidrio #11), gafas de seguridad para soldadura, guantes de cuero, respirador para humos metálicos, zapatos de seguridad con puntera reforzada, mandil y vestimenta de material incombustible.
- El área de soldadura de arco eléctrico deberá estar aislada visualmente del resto del ambiente.
- El personal que realice una operación de esmerilado de piezas, deberá usar caretas de protección.
- Siempre se mantendrá como mínimo un extintor muy cerca al área donde se suelda.

G. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Artículo 35º: Resguardos de las máquinas

- Las partes móviles de las máquinas y motores, tales como puntos de operación, transmisiones, acoplamientos, ejes y otros, estarán protegidos con guardas.
- Ninguna persona quitará o anulará las guardas o dispositivos de seguridad que protegen una máquina, excepto cuando se encuentre detenida para efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento; al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
- Los trabajadores informarán a su jefe inmediato de los defectos o deficiencias que descubran en los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, con el objeto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, especialmente cuando existe un peligro evidente, hasta que se hayan reparado, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 28 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

Artículo 36°: Esmeriles

- a. Las piedras de amolar deben ser revisadas exhaustivamente, antes de su montaje, ya que pueden presentar rajaduras provenientes de las fábricas o durante su transporte.
- b. Centrar y ajustar correctamente la piedra de amolar antes de poner en funcionamiento el esmeril.
- c. Usar la piedra de amolar recomendada para el material a trabajar.
- d. Los cojinetes del árbol deben estar engrasados para evitar una elevación de temperatura de los mismos que, transmitido a la piedra, podría ocasionar su rotura por dilatación. Por la misma razón no conviene presionar excesivamente la pieza que se trabaja contra la piedra de amolar.
- e. Usar las piedras de amolar de acuerdo a la velocidad especificada.
- f. Todo esmeril debe contar con los siguientes dispositivos de seguridad:
 - i. Guarda de protección en el punto de operación para evitar que las partículas o los trozos desprendidos de las piedras de amolar, en caso de rotura, alcancen a los operarios.
 - ii. Visor transparente e inastillable de policarbonato de alta densidad para proteger los ojos del operador contra las partículas proyectadas durante el trabajo.
 - iii. Un dispositivo (barra de apoyo) que permita apoyar la herramienta o pieza que se está trabajando.
- g. Durante la operación de esmerilado los trabajadores deberán usar careta transparente contra partículas, inclusive si los esmeriles están provistos de visor de protección.
- h. El circuito de alimentación eléctrica debe estar protegido por fusibles térmicos, exclusivos para el esmeril.
- i. Por ser una herramienta energizada eléctricamente, la línea de alimentación debe tener conexión a tierra y estar en buenas condiciones.

Artículo 37°: Taladro

- a. Las brocas deben estar bien afiladas y estar debidamente fijadas a la máquina.
- b. Sobre la broca y el husillo deberá instalarse una guarda para protección contra contactos accidentales.
- c. Toda pieza por trabajarse debe quedar firme y segura, sujeta a la mesa del taladro antes de poner éste en marcha.
- d. Durante el funcionamiento el operador no deberá usar mangas largas y sueltas, guantes, ropa floja, corbata, o cualquier otra prenda que pudiera estar en contacto con la broca.
- e. El operador evitará tener el cabello largo, para evitar que la broca lo pueda coger del cabello y evitar usar accesorios (cadenas, anillos) que puedan engancharse o enrollarse en partes móviles de la máquina.
- f. El polvo y las virutas deben ser retirados con una brocha y /o ganchos, jamás soplarlas debido a que podrían introducirse en los ojos.
- g. Cuando se trabaje con taladros, deben usarse caretas transparentes protectoras.
- h. Asegurar que el taladro tenga un botón de arranque/parada, de fácil acceso y ubicación para ser accionado en caso de emergencia.
- i. Mantener el piso que está alrededor del taladro libre de aceites y grasa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 29 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- j. Conservar la superficie de trabajo libre de desechos o residuos, herramientas innecesarias y materiales.

Artículo 38°: Grupos electrógenos

- a. Es obligatorio mantener en un lugar visible las instrucciones de arranque y parada de los grupos electrógenos.
- b. Se asegurará que todos los instrumentos de control funcionen correctamente.
- c. Cuando se repare el grupo, se asegurará el desenergizado del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.
- d. Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.
- e. Todo personal que labore cerca del grupo electrógeno, deberá usar protección auditiva durante su funcionamiento.

H. CONTROL DE TRÁNSITO

Artículo 39°: Trabajos en zona urbana o rural

Cuando se ejecutan trabajos en zona urbana o rural, con el fin de prevenir accidentes de tránsito que pudieran causar daño a los trabajadores y /o equipos de la Empresa, se usarán, según sea el caso:

a. Tranqueras

- i. Las tranqueras son elementos de carácter preventivo, que se colocarán cuando se desea cerrar o desviar el tránsito en un tramo de vía, durante los trabajos en zona urbana y /o rural.
- ii. Las tranqueras se instalarán de acuerdo a lo indicado por las normas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- iii. Las tranqueras serán retiradas de las zonas de trabajo durante las noches, a fin de evitar que sean robadas, cuando el personal haya terminado su jornada de trabajo, dejando en su reemplazo los mecheros que sean necesarios, además de la señal preventiva: Hombres Trabajando.
- iv. En los trabajos de gran magnitud que involucren un peligro inminente y sea necesario utilizar equipos completos, se considerará la factibilidad de que permanezca personal para su vigilancia durante la noche o cuando no haya trabajadores laborando.

b. Señales Preventivas

- i. Señales preventivas son aquellas que tienen por objeto advertir a los conductores, la existencia y naturaleza de un peligro en las vías, y son de dos clases:
 - Despacio.
 - Hombres Trabajando.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 30 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- ii. Estas señales deberán colocarse de tal manera que pueden ser fácilmente visibles, para que los conductores puedan recibir el mensaje con la debida anticipación.
- iii. Se colocarán teniendo en cuenta la intensidad del tránsito y las velocidades desarrolladas por los vehículos. A mayor velocidad las señales deben colocarse con mayor anticipación.

c. Lamparines

- i. Los lamparines se usarán exclusivamente en los trabajos de noche o cuando la visibilidad sea escasa, por ejemplo, en un túnel o cuando hay neblina densa, con el fin de advertir a los conductores de las obstrucciones y peligros en la vía.
- ii. Los lamparines, debido a que son portátiles y manuales se usarán en reemplazo de los banderines para desviar el tránsito durante las noches, si el caso así lo requiere.

d. Banderines

- i. Son dispositivos de señalamiento a mano, que deben usarse para controlar el tránsito en las áreas de trabajo de gran envergadura, durante las horas diarias.
- ii. El vigía se ubicará a una distancia tal que sea claramente visible a unos 200 m y estará precedido por señales preventivas.

I. GESTIÓN DE RESIDUOS

Toda instalación o proyecto debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.

Artículo 40°: Residuos no peligrosos

Se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:

- a. **REUTILIZAR** algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo; por ejemplo: Residuos de demolición para concreto ciclópeo de baja resistencia.
- b. **RECUPERAR** componentes de algún residuo que, sin requerir tratamiento previo, sirvan para producir nuevos elementos; por ejemplo: Madera de embalaje como elementos de encofrado de baja resistencia.
- c. **RECICLAR** algunos residuos, que puedan ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado; por ejemplo: El uso de carpeta asfáltica deteriorada como agregado de mezcla asfáltica nueva (granulado de asfalto) luego de un proceso de chancado y zarandeo.

Artículo 41°: Residuos peligrosos

- 41.1.** Se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 31 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

J. ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 42º: El mantenimiento de lugares de trabajo y otras instalaciones

Los centros de trabajo en general deberán efectuarse teniendo en consideración las siguientes medidas:

- a. Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo. Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente. El material desechado debe ser eliminado.
- b. Los almacenes deben contar con suficientes pasillos para permitir el fácil acceso a todo el material en los estantes o en el patio. Cada área del almacén debe tener lugares de estacionamiento debidamente señalizados.
- c. Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.
- d. Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.
- e. Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.
- f. Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.
- g. Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.
- h. Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén, al término de la jornada laboral.
- i. Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico.

K. ELECTRICIDAD

Artículo 43º: Generalidades

43.1. Antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y reparación de equipos o circuitos eléctricos, se procederá a desenergizarlo y descargarlo bloqueando su reconexión. Si en un sólo circuito existe la necesidad de hacer varios trabajos, cada trabajador o cada jefe responsable colocará su candado y tarjeta; los cuales serán retirados sucesivamente al término del trabajo.

43.2. Antes de la reconexión de la energía, el área debe quedar limpia de herramientas, materiales y desperdicios. Además, todas las maquinarias deben tener puestas sus respectivas guardas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 32 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

L. PRÁCTICAS HIGIENICAS DEL PERSONAL

Artículo 44°: Obligación del uso de ropa de trabajo.

El uso de la ropa de trabajo es obligatorio, la cual debe ser apropiada considerando las características climáticas de la región y la naturaleza de las operaciones.

Artículo 45°: Dotación de repelentes al personal.

En las zonas donde sea necesario, el Personal deberá ser dotado de repelentes cuando realice sus labores fuera del alojamiento y especialmente durante la noche.

Artículo 46°: Pautas particulares sobre la aplicación de los repelentes

El profesional de la salud dictará las pautas particulares con respecto al tiempo y la frecuencia de aplicación de los repelentes, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante.

M. LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

- a. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
- b. Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c. Las mujeres gestantes que trabajen con máquinas de rayos X no deberán exponerse a más de 2 mili Sv en la superficie del abdomen para todo el período de embarazo (9 meses).
- d. Las empresas deberán implementar dosímetros personales para medir la exposición a la radiación X en el abdomen y asegurar que no se sobrepase el límite descrito en el párrafo anterior.
- e. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- f. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura. Se deberá evitar su ingreso a cámaras de refrigeración.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS OPERACIONES

A. OPERACIÓN DE EQUIPO PESADO

Artículo 47°: Generalidades

Para la operación de equipo pesado debe cumplirse lo siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 33 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- a. Los equipos de excavación, ripiado, afirmamiento, carguío, acarreo y transporte, tales como excavadora, retroexcavadora, motoniveladora, rodillo, tractor oruga, minicargador, volquetes entre otros deberán ser operados solo por trabajadores capacitados y autorizados y deberán contar con licencia de conducir mínimo A-2, otorgada por el Ministerio de transportes y Comunicaciones.
- b. Antes de iniciar las actividades se deberá de observar que ninguna persona ajena a la actividad se encuentre cercana al área de trabajo.
- c. Salir del equipo despacio. Nunca saltar para subir o bajar. Se deberá utilizar la regla de tres puntos de contacto al subir o bajar del equipo pesado (significa que ambos pies y una mano o ambas manos y un pie se encontrarán siempre en contacto con las escaleras del equipo).
- d. Es de vital importancia seguir permanentemente todas las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad cuando se opera o se trabaja cerca de equipo pesado.

B. EXCAVACIONES

Artículo 48º: Requisitos generales

- a. Antes de empezar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores, tales como: árboles, rocas, rellenos, etc.
- b. Si se encontrara una tubería, línea de servicios públicos u otra instalación durante la excavación, se suspenderá inmediatamente el trabajo y se informará al área de seguridad.
- c. Se prohíbe la excavación mecánica cerca de líneas eléctricas, tuberías, y otros sistemas a menos que se les hubiera desconectado la energía y cerrado el acceso a las mismas.
- d. Se deberá prevenir los peligros de caída de materiales u objetos, o de irrupción de agua en la excavación; o en zonas que modifiquen el grado de humedad de los taludes de la excavación.
- e. No se permitirá, por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
- f. En los momentos de nivelación y compactación de terreno, el equipo de colocación del material de relleno, trabajará a una distancia no menor de 20,00 m de la zona que se esté nivelando o compactando.
- g. Las tareas para efectuar taludes y apuntalar se harán cumpliendo con el siguiente procedimiento:
 - i. En excavaciones donde el personal trabaje a 1,20 metros o más de profundidad, se deberá proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente. Se deberá proporcionar una escalera adicional por cada tramo de (7,60 m) en zanjas y excavaciones. Dichas escaleras deberán sobresalir por lo menos (1,00 m) sobre la superficie del terreno y deberán sujetarse para evitar movimientos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 34 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- ii. Se deberá contar con un asistente en la superficie de la excavación, quien estará en contacto con la(s) persona(s) dentro de la excavación.
- h. Antes de entrar a una excavación se verificará que se pueda renovar la atmósfera dentro de la misma.
- i. El personal que trabaje en excavaciones deberá usar el equipo de protección personal mínimo y en casos especiales de acuerdo a los riesgos evaluados.
- j. Durante las interrupciones del trabajo de excavación, el operador del equipo de excavación hará una inspección visual en torno al equipo para detectar la existencia de condiciones de riesgo.
- k. Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo.
- l. En los casos en que las zanjas se realicen en terrenos estables, se evitará que el material producto de la excavación se acumule a menos de 2,00 m del borde de la zanja.
- m. La determinación y diseño de un sistema de soporte de la tierra se basará en un análisis detallado de los siguientes factores: profundidad del corte, cambios previstos del suelo debidos al aire, sol, agua, y movimiento del terreno por vibraciones originadas por vehículos o voladuras, y empuje de tierras.

Artículo 49º: Instalación de barreras

- a. Se deben instalar los entibamientos, apuntalamientos o tablaestaca dados para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos). Ver Anexo N° I de la norma G.050 y sus modificatorias.
- b. Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.
- c. Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1,80 m del borde de la excavación o zanja.
- d. Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.
- e. Si una excavación estuviera expuesta a vibraciones o compresión causadas por vehículos, equipos o de otro origen, las barreras de protección deberán instalarse a no menos de tres metros del borde de la excavación.
- f. Si la excavación tuviera más de tres metros de profundidad, esa distancia desde el borde se aumentará en un metro por cada dos metros de profundidad adicional.
- g. Si la excavación se realiza en zona adyacente a una edificación existente, se preverá que la cimentación del edificio existente esté suficientemente garantizada.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 35 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

C. MANEJO Y MOVIMIENTO DE CARGAS

Artículo 50°: Estrobos y eslingas

Los estrobos y eslingas deben cumplir las siguientes medidas de seguridad:

- Los estrobos, cadenas, cables y demás equipos de izaje deben ser cuidadosamente revisados antes de usarlos. Aquellos que se encuentren en malas condiciones deben ser retirados del proyecto en forma inmediata.
- La fijación del estrobo debe hacerse en los puntos establecidos; si no los hay, se eslingará por el centro de gravedad, o por los puntos extremos más distantes.
- Ubicar el ojal superior en el centro del gancho.
- Verificar el cierre del mosquetón de seguridad.
- Al usar grilletes, roscarlos hasta el fondo.
- Los estrobos no deberán estar en contacto con elementos que los deterioren.
- La carga de trabajo para los estrobos será como máximo la quinta parte de su carga de rotura.

D. TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 51°: Consideraciones generales

- En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: **“CAIDA DE OBJETOS - NO PASAR”**.
- Toda herramienta de mano deberá estar dentro del cinturón portaherramientas para permitirle facilidad de maniobra y uso de la herramienta. El ascenso y descenso del personal a través de andamios y escaleras debe realizarse con las manos libres.
- Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), siempre que la altura de caída libre sea mayor a 5 mts.

Cuando la altura sea menor de 5mts. se debe usar un arnés de cuerpo entero y una línea de enganche sin amortiguador de impacto con un mosquetón de doble seguro.

- La línea de enganche debe acoplarse, a través de uno de los mosquetones, al anillo dorsal del arnés, enganchando el otro mosquetón a un punto de anclaje que resiste como mínimo 2.265 kg-F ubicado sobre la cabeza del trabajador, o a una línea de vida horizontal (cable de acero de ½” o soga de nylon de 5/8” sin nudos ni empates), fijada a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2.265 kg-F y tensada a través de un tirfor o sistema similar.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 36 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- e. La altura del punto de enganche debe ser calculado tomando en cuenta que la distancia máxima de caída libre es de 1,80 m, considerando para el cálculo de dicha distancia, la elongación de la línea de vida horizontal y la presencia de obstáculos existentes adyacentes a la zona de trabajo.
- f. En trabajos con alto riesgo de caída, deben instalarse sistemas de “arresto” que garanticen el enganche permanente del personal durante el desarrollo de las operaciones.
- g. En trabajos de montaje, mantenimiento y reparación de estructuras, la línea de enganche debe estar acoplada a un sistema retráctil. El ascenso y descenso a través de la estructura durante la instalación del sistema de detención de caídas, se hará con doble línea de enganche con amortiguador de impacto.
- h. El equipo personal de detención de caídas compuesto de arnés y línea de enganche y los sistemas de línea de vida horizontales y verticales instalados en obra, deben ser verificados periódicamente.
- i. En caso se observen cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo de daño o deterioro, el equipo personal y sistema complementarios deben ser inmediatamente puestos fuera de servicio. Todo arnés y línea de vida que haya soportado la caída de un trabajador, debe descartarse de inmediato.
- j. Los componentes del sistema de arresto se almacenarán en lugares aireados y secos, alejados de objetos punzo-cortantes, aceites y grasas. Los arneses y líneas de enganche se guardarán colgados en ganchos adecuados.

Artículo 52°: Escaleras

- a. Las escaleras deben estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b. Las escaleras de madera no deben pintarse. Para evitar que se oculten desperfectos en los peldaños de madera, se debe usar barniz transparente o aceite como capa protectora, de tal modo que permita la detección de fisuras.
- c. Cuando están en uso las escaleras, deben estar atadas, sujetas o aseguradas para prevenir que resbalen. Las escaleras deben colocarse de manera tal que su punto de apoyo basal debe alejarse del muro a una distancia máxima de un cuarto (1/4) de su longitud.
- d. Las escaleras de metal no deben usarse cerca de conductores eléctricos o en otras áreas peligrosas donde la producción de chispas pueda ocasionar fuego o explosión.

E. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Artículo 53°: Transporte manual de cargas

- a. No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 37 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

Situación	Peso Máximo
En general	25 Kg.
Mayor Protección	15 Kg.

- b. Cuando las mujeres sean designadas para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso Máximo
En general	15 Kg.
Mayor Protección	9 Kg.

- c. Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg. para las mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
- d. El transporte de materiales, realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza, y no ponga en peligro su salud o su seguridad.
- e. Si las cargas son voluminosas y mayores de 60 cm. de ancho por 60 cm. de profundidad, el empleador deberá reducir el tamaño y el volumen de la carga.
- f. Se deberá reducir las distancias de transporte con carga, tanto como sea posible.
- g. Se deberá evitar manejar cargas subiendo cuestas, escalones o escaleras.
- h. Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y deberá ser reubicada en otro puesto.

F. HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER

Artículo 54º: Generalidades

Antes de utilizar las herramientas manuales se verificará su buen estado, debiendo cumplir lo siguiente:

- Los mangos de los martillos, combas, palas, picos y demás herramientas que tengan mangos de madera incorporados, deben estar asegurados a la herramienta a través de cuñas o chavetas metálicas adecuadamente colocadas y que brinden la seguridad que la herramienta no saldrá disparada durante su uso. Los mangos de madera no deben estar rotos, rajados, o astillados, ni tener reparaciones caseras.
- Los punzones y cinceles deben estar correctamente templados y afilados y no presentar rajaduras ni rebabas.
- Los destornilladores no deben tener la punta doblada, roma o retorcida; ni los mangos rajaduras o deformaciones.
- Las herramientas de ajuste; llave de boca, llave de corona o llave mixta (boca-corona), llaves tipo Allen, tipo francesa, e inglesa, deben ser de una

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 38 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

sola pieza y no presentar rajaduras ni deformaciones en su estructura, ni tener reparaciones caseras.

- e. Las herramientas manuales para “electricistas” o para trabajos en áreas energizadas con menos de 1 000 voltios, deberán contar con aislamiento completo (mango y cuerpo) de una sola pieza, no debe estar dañado ni tener discontinuidades y será resistente a 1 000 voltios.
- f. No están permitidas las herramientas manuales de fabricación artesanal (hechizas).
- g. Los equipos portátiles eléctricos deben poseer cables de doble aislamiento de una sola pieza ultra flexibles, sin empalmes, cortes ni rajaduras. Además, deberán tener interruptores en buen estado. La dimensión original del cable no debe ser alterada.
- h. Los discos para esmerilado, corte, pulido o desbaste no deben presentar rajaduras o roturas en su superficie.
- i. Las herramientas manuales y de poder deben estar exentos de grasas o aceites antes de su uso o almacenaje y contar con las guardas protectoras en caso se usen discos de esmerilado, corte o pulido.
- j. Se implementará la identificación por código de colores a fin de garantizar la verificación periódica del estado de las herramientas manuales que se encuentren en campo. Toda herramienta o equipo manual que se considere apto, deberá ser marcado con el color del mes.
- k. Si las herramientas manuales se encuentran en mal estado, se les colocarán una tarjeta de NO USAR y se internará en el almacén.
- l. Cuando una herramienta manual produzca:
 - i. Partículas en suspensión, se usará protección respiratoria.
 - ii. Ruido, se usará protección auditiva.
 - iii. Chispas o proyección de partículas sólidas (esquirlas) como característica normal durante su operación o uso, el espacio será confinado mediante pantallas de protección de material no combustible para mantener a los trabajadores que no estén involucrados en la tarea, alejados del radio de proyección de chispas y esquirlas. El trabajador que la utilice, así como el ayudante deben tener protección para trabajos en caliente.
- m. Asimismo, debe mantenerse un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con: NTP 350.043-1 “Extintores portátiles: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática”. NTP 350.026 “Extintores portátiles manuales de polvo químico seco” y NTP 350.037 “Extintores portátiles sobre ruedas de polvo químico seco dentro del área de trabajo” (en caso de extintores rodantes). Así mismo deben retirarse todos los materiales y recipientes que contengan sustancias inflamables.
- n. Las herramientas de poder que funciones con gasolina o petróleo, deben apagarse antes de abastecerse de combustible.
- o. Cuando se realicen trabajos en lugares energizados hasta 1000 voltios, se debe usar herramientas con aislamiento completo. Para voltajes mayores, se debe cortar la fuente de energía haciendo uso del sistema de Bloqueo – Señalización.
- p. Las herramientas manuales y de poder no deben dejarse abandonados en el suelo o en bancos de trabajo cuando su uso ya no sea necesario, deben guardarse bajo llave en cajas que cumplan con medidas de seguridad. Cada herramienta manual y de poder debe tener su propio lugar de almacenamiento. Las herramientas de poder accionadas con energía

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 39 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

eléctrica deben desconectarse de la fuente de energía cuando ya no estén en uso.

- q. Toda herramienta manual o de poder accionado por fuerza motriz debe poseer guardas de seguridad para proteger al trabajador de las partes móviles del mismo, y en la medida de lo posible, de la proyección de partículas que pueda producirse durante su operación.
- r. Específicamente la sierra circular deberá contar con cuchilla divisora, guarda superior e inferior para el disco y resguardo de la faja de transmisión.
- s. Los tecles, tirfor, winches y cualquier otro equipo de izaje, deben tener grabada en su estructura (alto o bajo relieve), la capacidad nominal de carga. Adicionalmente, contarán con pestillos o lengüetas de seguridad en todos los ganchos.
- t. Los cables, cadenas y cuerdas deben mantenerse libres de nudos, dobladuras y ensortijados. Todo cable con dobladuras y ensortijados debe ser reemplazado. Un cable de acero o soga de nylon será descartado cuando tenga rotas más de cinco (05) hebras del total o más de tres (03) hebras de un mismo torón.

G. MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 55°: El uso y medidas de seguridad

- a. Los materiales peligrosos deben estar correctamente identificados, está prohibido almacenarlos en recipientes que hayan sido fabricados para contener bebidas para consumo humano.
- b. Los materiales peligrosos deben contar con su Hoja de Datos de Seguridad del Material (MSDS), la cual debe estar ubicada en el lugar donde se realiza las actividades y ser de conocimiento del trabajador, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.
- c. Los trabajadores que manipulen estos materiales deben tener capacidad de respuesta frente a una situación de Emergencia, (derrame, fuga, explosión).
- d. Usar los Equipos de Protección Personal indicados en la MSDS para su manipulación.
- e. No manipular, trabajar, ni utilizar ningún material peligroso si no tiene la capacitación adecuada.
- f. En las actividades que exista el riesgo de que los materiales peligrosos entre en contacto con los ojos se deberá contar con equipo lavaojos.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. está elaborando un “Plan de Preparación y respuesta ante Emergencias”, en el cual se establecen lineamientos para identificar, prevenir y responder accidentes y situaciones potenciales de emergencia que pueden tener consecuencias adversas asociadas a seguridad y salud en el trabajo o impactos en el medio ambiente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 40 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

Artículo 59°. - Brigada de emergencias

- 59.1.** CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. con la finalidad de enfrentar y controlar situaciones de emergencia organizará las siguientes brigadas, las cuales estarán debidamente implementadas y entrenadas para enfrentar emergencias.
- Brigada de Prevención y Control de incendios.
 - Brigada de Primeros Auxilios.
 - Brigada de Evacuación y Rescate.
- 59.2.** CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. destinará los recursos necesarios para la asignación de los implementos y materiales requeridos para su utilización por las brigadas en tareas de rescate y evacuación, así como para su uso en primeros auxilios.
- 59.3.** Las brigadas deberán estar conformada por personal apto para ejecutar las labores que se le asignen, para lo cual la empresa se asegurará que los trabajadores que la conformen sean debidamente seleccionados y capacitados.
- 59.4.** CONSTRUCTOR GALAXIA S.A.C. se asegurará que los trabajadores seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.
- 59.5.** La empresa informará a los miembros de las brigadas de emergencia sobre los riesgos existentes en sus instalaciones e indicados en el Mapa de Riesgos, tales como el almacenamiento y uso de líquidos inflamables y gases, químicos tóxicos, a los que pueden exponerse ante el fuego y otras situaciones de emergencia.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- A.** Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.
- B.** Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser contruidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Artículo 60°: Pasillos y pasadizos

- 60.1.** Los pasillos y pasadizos previstos como recorridos de evacuación, se encontrarán en todo momento libre de obstáculos o almacenamiento de materiales.
- 60.2.** En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- 60.3.** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mts. y que conduzcan directamente a la salida.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 41 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

Artículo 61º: Escaleras, puertas y salidas

- 61.1.** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- 61.2.** Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- 61.3.** Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mts.
- 61.4.** Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

A.2. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Artículo 62º: Condiciones generales

- 62.1.** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.
La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.
Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:
 - INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
 - INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
 - INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.
- 62.2.** Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:
 - a. Dar la alarma interna y externa.
 - b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
 - c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
 - d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- 62.3.** Consideraciones generales importantes:
 - a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
 - b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
 - c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
 - d. Informe a su supervisor sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 42 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 63º: Extintores portátiles

- 63.1.** El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- 63.2.** En todas las instalaciones se dispondrán extintores en número suficiente para que el recorrido real desde cualquier origen de riesgo de incendio hasta un extintor no supere los 15 m.
- 63.3.** Todos los extintores se colocaran en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 metros y los que pesen más 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.10 metros medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- 63.4.** Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- 63.5.** Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.
- 63.6.** Los extintores son dispositivos de seguridad de protección contra incendios, no debiéndose manipular ni usar en otras circunstancias. En caso de hacer uso u observar anomalías tales como despresurización, precinto de seguridad o golpes en los mismos, se deberá retirar el extintor, colocar en posición horizontal en el piso y comunicar inmediatamente al jefe de Seguridad y Salud Ocupacional para su recarga y/o mantenimiento.

A.3. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

- A.** El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- B.** El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos.
- C.** En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 43 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- D. Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

A.4. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- A. Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
- B. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general.
- C. En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Artículo 64º: Gases comprimidos

Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- 64.1. No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- 64.2. No se deben dejar caer, ni exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- 64.3. Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- 64.4. Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- 64.5. Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- 64.6. Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- 64.7. Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes impregnados de grasa, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

A.5. ELIMINACION DE DESPERDICIOS

- A. No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- B. Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 44 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- C. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

A.6. SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 65°: Objeto

- 65.1.** El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 66°: Dimensiones de las señales de seguridad

- 66.1.** Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- 66.2.** Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

Círculo:	20 cm. de diámetro
Cuadrado:	20 cm. de lado
Rectángulo:	20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero:	20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 67°: Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad

- 67.1.** Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
- 67.2.** Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- 67.3.** Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- 67.4.** Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 45 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

B. PRIMEROS AUXILIOS

A.1. GENERALIDADES

- A. El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- B. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

A.2. REGLAS GENERALES

- A. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:
 - ✓ Evite el nerviosismo y el pánico.
 - ✓ Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
 - ✓ Haga un examen cuidadoso de la víctima.
 - ✓ Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
 - ✓ Avise al médico inmediatamente.

A.3. TRATAMIENTOS

Artículo 68°: Shock

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- 68.1.** Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- 68.2.** Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- 68.3.** Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- 68.4.** Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

Artículo 69°: Heridas con hemorragia

Seguir el siguiente tratamiento:

- 69.1.** Se puede parar o retardar la hemorragia colocando un apósito con vendas sobre la herida y presionando moderadamente.
- 69.2.** Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- 69.3.** Conduzca al herido al hospital.

Artículo 70°: Fracturas

Seguir el siguiente tratamiento:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 46 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- 70.1.** No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- 70.2.** Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- 70.3.** Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- 70.4.** Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, inmovilice la zona de sospecha de fractura con férulas y lleve al accidentado al médico.
- 70.5.** Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

Artículo 71º: Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- 71.1.** Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- 71.2.** Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 72º: Respiración boca a boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- 72.1.** Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- 72.2.** Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- 72.3.** Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- 72.4.** Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- 72.5.** Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Artículo 73º: Botiquín de primeros auxilios

La empresa, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes materiales básicos en el Botiquín:

- 73.1.** Instrumentos: Tijeras
- 73.2.** Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- 73.3.** Drogas: Cloruro de sodio, alcohol, jabón germicida.

VIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 74°. – Sanciones

- 74.1.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) será sancionado en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.
- 74.2.** Las medidas disciplinarias por el incumplimiento se establecen en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- 74.3.** Las sanciones para las infracciones tipificadas en los párrafos anteriores son las siguientes:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
LEVES	- Amonestación Verbal. - Amonestación Escrita con copia al legajo personal. - Re inducción.
GRAVES	- Suspensión sin goce de haber. - Inhabilitación de continuar ejerciendo la actividad por tiempo definido. - Paralizar el trabajo y retención de documentos. - Retiro de las instalaciones y/o Áreas asignadas a Constructora Galaxia.
MUY GRAVES	De considerar necesario la organización procederá a despedir al trabajador en caso sea un peligro a la seguridad de sus colaboradores.

Artículo 75°. - Infracciones

- 75.1.** Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud En el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
- 75.2.** Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.
- 75.3.** Se considera como INFRACCIÓN LEVE lo siguiente:
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
 - Incumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud En el Trabajo siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
 - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
 - No dotar oportunamente a los trabajadores el EPP adecuado a la actividad.
 - No utilizar el EPP cuando éste sea necesario.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 48 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- Hacer uso de un EPP defectuoso.
- Emplear herramientas inadecuadas o insuficientes.
- Utilizar materiales, equipos y herramientas de manera incorrecta.
- No señalizar el perímetro de trabajo (uso de conos, cintas, mallas, y otros).
- No usar señaléticas de seguridad durante el desarrollo de la actividad ejecutada.
- Iluminar de manera deficiente el lugar de trabajo.
- No contar con contenedores para los residuos generados durante el desarrollo de su actividad.
- Utilizar los ambientes de trabajo para actividades que no están relacionadas con el trabajo.
- Levantar o trasladar cargas de manera incorrecta.
- Estar realizando actividades sin haber participado o aprobado la inducción de seguridad que realiza.

75.4. Se considera como INFRACCIÓN GRAVE lo siguiente:

- La reiteración de faltas leves.
- No ingresar a las capacitaciones programadas.
- Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
- No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo.
- No tener un programa de inspecciones para las áreas o sectores.
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgo y los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
- No someterse a los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.
- No mantener confidencialidad de los resultados de los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores.
- No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles o reconocimientos médicos y en las investigaciones, informes de los accidentes o incidentes graves.
- Disponer de personal no calificado en determinados puestos de trabajo.
- No cumplir las normas específicas de seguridad y salud en el Trabajo para trabajadoras en período de embarazo o lactancia.
- Sub contratar las actividades sin autorización escrita de la empresa.
- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud En el Trabajo (no presentar documentación PETS, AST, SCTR, MSDS).
- No disponer la supervisión de seguridad y salud en el Trabajo para los trabajos.
- No utilizar equipos contra incendio cuando la actividad lo amerite.
- Disponer de lugares para almacenar o abandonar herramientas, equipos y materiales sin autorización.
- No contar o incumplir con el procedimiento para trabajos de alto riesgo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 49 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

- Hacer bromas o jugar dentro del área de trabajo poniendo en riesgo la seguridad y/o salud de los trabajadores.
- Bloquear puertas de emergencia, rutas de evacuación o puntos de reunión.
- Realizar trabajos o actividades que no se encuentren especificados en el PETS o ATS.
- Negarse a entregar la documentación solicitada por los inspectores (supervisores de seguridad, bomberos u otros responsables).
- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada o alterada durante el proceso de análisis e investigación de accidentes.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No adoptar medidas correctivas oportunas a las condiciones sub estándares que han sido previamente identificadas.
- No adoptar las recomendaciones o medidas requeridas por la entidad competente.
- Ingresar bajo la influencia de alcohol y drogas, ni introducir dichos productos.
- Agredir verbalmente al Supervisor encargado de turno.
- Falsificar documentación o adulterar documentos del SGSST.

Artículo 76°. - Estímulos

Los trabajadores que hayan contribuido notablemente en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo recibirán estímulos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Para su elección se considera los siguientes factores:

- Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud En el Trabajo.
- Número de actos o condiciones sub estándares identificados y comunicados al Área de Sistemas de Gestión.
- Mayor número de propuestas de solución para los problemas de seguridad y salud en el Trabajo identificados.
- Las empresas contratistas y empresas usuarias recibirán estímulos a través de reconocimientos expresos en cuanto al aporte en la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo, los cuales serán otorgados considerando los resultados de inspecciones, evaluaciones o auditorías realizadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Revisión 04 Página 50 de 60 Fecha de Aprobación: 18/04/2022
---	--	--

CARGO DE ENTREGA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Consta por el presente documento que el Señor (a).....identificado con DNI N°, trabajador (a) de la empresa ha recibido un ejemplar en versión **20.....** del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de CONSTRUCTORA GALAXIA S.A.C. y la difusión de su contenido; por lo que se compromete fielmente a cumplirlo por su seguridad y salud.

Así también es consciente de la aplicación de sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

Fecha de entrega:

.....
Firma del trabajador



www.galaxiasac.com



**MODOS GALAXIA
SEGURO**



📍 Calle Germa Schreiber N° 276 - Of. 240
Urb. Santa Ana - San Isidro - Lima
📍 Av. Ferrocarril s/n Vista Alegre
San Agustín de Cajas - Huancayo

☎ 01 4800518
📞 964 739545 / 964 739969 / 958 791192
✉ galaxiasac@gmail.com

siguenos
YouTube

